

FICHA 191. Segunda convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable (programa RENORED) - NGEU

Para quién: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, legal y válidamente constituidas que no realicen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (Programa de Incentivos 2).

Enlace de acceso: [Segunda convocatoria de incentivos a proyectos de redes de calor y frío | Sede IDAE](#)

Normativa de referencia: [Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía \(IDAE\), M.P. por la que se formaliza la segunda convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable \(programa RENORED\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU](#)

Ámbitos: Transición energética

Cuantía: 50.000.000 €

Plazo de presentación: del 21/01/2026 (09:00 h) al 27/02/2026 (13:00 h)

Resumen

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de **redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable**, pudiendo incluir actuaciones de inversión para la realización de instalaciones de producción, redes de distribución y conexiones a consumidores de calor y/o frío.

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar **no podrá superar el límite de 15.000.000 € por proyecto y beneficiario**, así como una **inversión mínima por proyecto de 450.000 €**.

Líneas de actuación

Proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable de manera que se consiga una diversificación energética en base a energías renovables y, como consecuencia de ello, una menor dependencia energética de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones de CO₂ y metano.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- 1.1. Tipología 1 (T1). **Nueva central de generación y nueva red de distribución:** Nuevas instalaciones que han de incluir necesariamente una o varias centrales de generación de calor y/o frío que utilicen fuentes de energía renovable, y una o varias redes de distribución con conexiones de intercambio energético a los centros de consumo.
- 1.2. Tipología 2 (T2). **Ampliación o sustitución de central de generación existente:** Ampliación o sustitución de una central de generación existente que aporte calor y/o frío a una red de distribución existente, mediante la incorporación de nuevos equipos de generación o la sustitución de los existentes, utilizando fuentes de energía renovable.
- 1.3. Tipología 3 (T3). **Ampliación de red de distribución y conexiones existentes:** Ampliación de una red de distribución existente que aporte calor y/o frío con sus conexiones para llegar a nuevos centros de consumo. La capacidad de generación existente deberá utilizar fuentes de energía renovable.

Se deberá formular **una única solicitud por cada instalación** que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los Programas de Incentivos previstos.

Conceptos subvencionables

Se considerarán costes elegibles los siguientes conceptos:

- a. Equipos propios de las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- b. Sistemas eléctricos, hidráulicos, bombeo, instrumentación y auxiliares.
- c. Sistemas de control, monitorización y comunicación.
- d. Sistemas de gestión y monitorización de la demanda.
- e. Obra civil asociada a la instalación.
- f. Transporte, montaje, puesta en marcha y ensayos.
- g. Elaboración y redacción de proyectos y memorias técnicas.
- h. Dirección facultativa.
- i. Coordinación de Seguridad y Salud.
- j. Ensayos, estudios y pruebas.
- k. Costes de gestión de la solicitud ($\leq 4\%$ de la ayuda, máx. 3.000 €).
- l. Costes de gestión de la justificación.
- m. Informe del auditor.
- n. Costes asociados al cumplimiento del principio DNSH.
- o. Otras partidas debidamente justificadas como necesarias.

Periodo elegible de gastos

Las actuaciones subvencionables deberán iniciarse **con posterioridad a la fecha de publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial del Estado**.

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del **30 de junio de 2029**, y el beneficiario deberá justificar la actuación antes del **30 de septiembre de 2029**, remitiendo toda la documentación prevista en la convocatoria.